

MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 45
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 48

Córdoba, 25 de febrero de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Pamela Leticia LOPEZ, D.N.I. N° 25.286.348 como Directora General de Violencias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. FACULTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO Decreto N° 48.....	Pag. 1
PODER LEGISLATIVO Decreto N° 56.....	Pag. 1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA Resolución N° 90 - Letra:D.....	Pag. 2
MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 341.....	Pag. 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 14.....	Pag. 3

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESADO.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 56

Córdoba, 26 de febrero de 2025

VISTO: el Decreto N° 057 de fecha 9 de abril de 2021 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus sucesivas prórrogas, y la Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Decreto N° 057/2021 se dispuso instrumentar el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, para el Personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 – Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba al que, al día 31 de marzo de 2021, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria.

Que a dicho fin, se fijó como plazo para que los interesados manifiesten su voluntad de ser incluidos en el régimen, los días comprendidos entre el 14 de abril de 2021 y el 13 de mayo de 2021, inclusive, previendo asimismo que dicho plazo podría ser prorrogado.

Que por Resolución N° 09/2021 de la Secretaría Administrativa se esta-

bleció que el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria operaría a través de la Plataforma informática "CIDI – EDI Empleado Digital", donde se receptorían las solicitudes.

Que, atento el interés que la propuesta generó, sucesivamente se prorrogó el plazo para inscribirse en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, disponiéndose en este sentido, mediante Decreto N° 2024/DEC-0000091 de la Presidencia, la última prórroga del plazo para adherirse al mismo desde el día 01 de julio de 2024 y hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, para aquellos agentes interesados en gestionar su inscripción.

Que debido a la continuidad de consultas por parte de los interesados, deviene oportuno en esta instancia prorrogar el plazo para adherirse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, desde el día 01 de marzo de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2025, inclusive, extendiendo el mismo a favor del personal al que, al día de la presentación de la solicitud de adhesión digital, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 29, correlativos y concordantes de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000 y normas complementarias, el Decreto N° 002/2001 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE desde el día 01 de marzo de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2025, inclusive, el plazo para la inscripción en el Registro de Aspirantes a obtener el beneficio de la Pasividad Anticipada Voluntaria, por parte del personal de la Legislatura Provincial comprendido en la Ley N° 9880 - Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, que esté

interesado en acogerse al Régimen de Pasividad de referencia y que, al día de la presentación de la solicitud de adhesión digital, le faltare hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - SEBASTIÁN MATÍAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 90 - Letra:D

Córdoba, 27 de febrero de 2025

VISTO: El Complemento Previsional Solidario previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 10.078.

Y CONSIDERANDO:

Que ante el proceso inflacionario que atraviesa el país, resulta pertinente y prioritario mejorar los ingresos de los beneficiarios de menores ingresos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ello dentro del marco de una administración prudente y sostenible de los fondos previsionales, propendiendo siempre a la justicia social en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, bajo tal entendimiento, deviene necesario y conveniente en este estado, ajustar el importe del Complemento Previsional Solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078, a los fines de garantizar un haber previsional bruto de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).

Que mediante el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 2449/2023, el Poder Ejecutivo delegó en este Ministerio, las funciones y atribuciones para disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y de los haberes previsionales de la Caja de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros de Córdoba.
Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1° AJÚSTASE con el objeto de garantizar un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00), a partir del 1° de febrero de 2025, el importe a percibir por los beneficiarios del régimen previsional regulado por la Ley N° 8024, en concepto del "Complemento Previsional Solidario" establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 10.078, conforme sus exclusiones.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por subrogación – Decreto N° 45/2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2025/MEYGP-00000090

FDO: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 341

Córdoba, 28 de febrero 2025.

VISTO: El Expediente Digital Nro. 0425-560279/2025 mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único a Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2025"

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.



Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- DISPÓNESE el "LLAMADO A EXAMEN ÚNICO A SELECCIÓN DE RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – AÑO 2025" y APRUEBASE la Programación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución Digital N° 2025/00000341

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 14

Córdoba, 26 de febrero de 2025

VISTO: El expediente N° 0458-072657/2025 del cual surge que por Ordenanza N° 2229/2025, el Señor Intendente de la Localidad de Santa Catalina - Holmberg, establece la desafectación en su cargo de la Dra. Nancy Torres Menéndez y la designación al Dr. Enzo Andrés Yoerg DNI:31.804.090 como Juez Municipal de Faltas, solicitando se habilite a éste último a los fines del juzgamiento de actas de infracción a la ley 8560 (T.O: 2004) labradas por la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación de la referida ley y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que, la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley 8560 (T.O. 2004), será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Santa Catalina- Holmberg, que determina la designación del Dr. Enzo Andrés Yoerg DNI:31.804.090, en calidad de Juez Municipal de Faltas atribuyéndole todas las funciones, derechos y obligaciones que dispone la Ordenanza N° 510 /07.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) de la Ley Provincial de Tránsito N 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Santa Catalina - Holmberg, al Dr. Enzo Andrés Yoerg DNI: 31.804.090, con competencia para el Juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le sean asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas, con competencia para el Juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, que le sean asignadas, conforme al siguiente cuadro:

Apellido	Nombre	DNI
YOERG	ENZO ANDRES	31.804.090

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de la fecha de la publicación en el B.O. de la presente.

Artículo 4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT"; a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO